



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Recobros)
DEMANDANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
DEMANDADA:	LA NACION, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
RADICADO:	05001310500220120145300
ASUNTO:	Resuelve y reprograma audiencia
Link proceso:	05001310500220120145300
Fecha audiencia:	12 de mayo de 2023 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/17730982

Antecedentes procesales:

El 25 de octubre de 2012 se presentó la demanda (anexo 001).

El 29 de enero de 2013 se rechazó la demanda (anexo 004, pag. 340).

El 14 de marzo de 2014, el Tribunal Superior de Medellín, confirmó la decisión de rechazo (anexo 004, pag. 377).

El 9 de abril de 2014 se remitió a los juzgados administrativos (anexo 004, pag. 373).

El 2 de octubre de 2014, el Juzgado Quinto Administrativo de Medellín, inadmitió la demanda (anexo 004, pag. 374).

El 10 de febrero de 2016, el Juzgado Quinto Administrativo de Medellín, propuso conflicto negativo de competencia (anexo 004, pag. 406).

El 27 de julio de 2016, se decidió conflicto de competencia en contra de este despacho (anexo 004, pag. 423).

El 16 de enero de 2017 se envió nuevamente el proceso al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral (anexo 004, pag. 427).

El 3 de mayo de 2018, el Tribunal Superior de Medellín, revocó la decisión del despacho y ordenó la admisión de la demanda (anexo 004, pag. 429).

El 6 de julio de 2018 se admitió la demanda (anexo 004, pag. 442).

El 19 de marzo de 2019 se dio respuesta a la demanda por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (anexo 004, pag. 448).

El 29 de marzo de 2019, se fijó fecha de audiencia del art. 77, para el 26 de septiembre de 2019 (anexo 004, pag. 474).

El 26 de septiembre de 2019, se realizó audiencia en la que se declaró probada la excepción de falta de integración del litisconsorcio necesario con la ADRES (anexo 004, pag. 475).

El 22 de octubre de 2019, la ADRES dio respuesta a la demanda (anexo 004, pag. 483 y ss).

El 24 de octubre de 2019, se fijó nueva fecha para llevar a cabo audiencia del art. 77 para el 31 de enero de 2020 (anexo 004, pag. 491).

El 31 de enero de 2020, se llevó a cabo audiencia del art. 77, se decretó prueba pericial y se fijó fecha de audiencia para el 24 de abril de 2020 (anexo 004, pag. 494).

El 29 de septiembre de 2020 se requirió a la parte demandante para que cancelara los honorarios del perito (anexo 010).

El 2 de junio de 2021 se emitió dictamen pericial por parte del CENDES (anexo 017).

El 17 de junio de 2021 se puso en traslado de las partes el dictamen pericial (anexo 019).

El 24 de junio de 2021, la parte demandante presentó observaciones frente al dictamen pericial (anexo 020).

El 30 de noviembre de 2022, con base en reciente posición jurisprudencial, el despacho ordenó de nuevo la remisión del proceso al Juzgado Quinto Administrativo de Medellín (anexo 022).

El 2 de diciembre de 2022 se aclaró el auto anterior y se ordenó la remisión al Juzgado Quinto Administrativo de Medellín (anexo 25).

El 5 de diciembre de 2022, la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación (anexo 027).

El 12 de diciembre de 2022, el despacho repuso la decisión y fijó fecha de audiencia para el 11 de julio de 2023, a las 8:30 am.

Consideraciones:

Se advierte que el 24 de junio de 2021 la parte demandante solicitó aclaración, modificación o complementación del dictamen (anexo 20), solicitud que no se ha resuelto.

El dictamen pericial se puso en traslado de las partes mediante auto del 17 de junio de 2021, notificado por estados del 18 de junio de 2021, en esa medida, los tres días de traslado contemplados en el art. 228 del CGP, fenecieron el 23 de junio de 2021, por lo que la solicitud deviene extemporánea.

En virtud de lo dispuesto en el art. 231 del CGP, se dispone la comparecencia del perito DANIEL ESTEBAN JARAMILLO ORTIZ, quien deberá comparecer a la audiencia programada.

Se oficiará por secretaría al CENDES, para informar sobre la obligación de asistencia del perito, igualmente se les requiere para que en el término de 5 días informen los gastos de comparecencia a la audiencia, y se requiere a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, para que una vez indicados estos gastos, realice y acredite el pago dentro de los 5 días siguientes.

Adicionalmente y en razón a la antigüedad del proceso, el despacho reprogramará la audiencia para el 12 de mayo de 2023 a las 8:30 am, audiencia que se realizará a través del link de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161de3a142d9157264fb3acb83890150025a120697a2d6334357c8299a9797d5**

Documento generado en 28/03/2023 01:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>